

SENTENCIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1997, No. 11

Sentencia impugnada: Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, del 14 de mayo de 1992.

Materia: Criminal.

Recurrente: Mateo de Jesús Carmona.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Néstor Contin Aybar, Presidente; Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez, asistidos del Secretario General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 23 de abril de 1997, años 154° de la Independencia y 134° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Mateo de Jesús Carmona, dominicano, mayor de edad, albañil, cédula No. 427776, serie 1ra., soltero y residente en Los Alcarrizos, contra la sentencia dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, de fecha 6 de diciembre de 1989, cuyo dispositivo dice así: **“PRIMERO:** Declara regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por Mateo de Jesús Carmona (a) Toñito, contra la sentencia No. 907, de fecha 6 de diciembre de 1989, dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, la cual contiene el dispositivo siguiente: **‘Primero:** El tribunal declara a los nombrados Mateo de Jesús Carmona (a) Toñito, Ruddy Betances Gómez y Juan Quezada Rosario (a) Alcedes, el primero de violación de los artículos 304 y 382 y los segundos de violación del artículo 59 del Código Penal, y en consecuencia, condena al nombrado Mateo de Jesús Carmona (a) Toñito, a veinte (20) años de trabajos públicos; Ruddy Betances Gómez y Juan Quezada Rosario (a) Alcedes a dos años, o sea prisión cumplida para los dos últimos, todo por el hecho cometido en perjuicio de quien en vida se llamó Florentino Sánchez Imbert. Condena a los tres inculpados al pago de las costas’; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, se confirma en todas sus partes la sentencia recurrida, cambiando la pena de trabajos públicos por la de reclusión; **TERCERO:** Se condena a Mateo de Jesús Carmona (a) Toñito, al pago de las costas de la presente alzada”;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, en fecha 14 de mayo de 1992, a requerimiento del señor Mateo de Jesús Carmona (a) Toñito;

Vista el acta de desistimiento levantada por la Secretaria de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, en fecha 2 de abril de 1997, a requerimiento del señor Mateo de Jesús Carmona (a) Toñito;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que el recurrente Mateo de Jesús Carmona (a) Toñito, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Mateo de Jesús Carmona, del recurso de casación por ellos interpuesto contra

la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, en fecha 14 de mayo de 1992, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Néstor Contín Aybar, Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez. Miguel Jacobo, Secretario General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.

www.suprema.gov.do